



357

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL  
Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION**

**DIRECCION NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL**

**CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL**

N°05390

Se otorga el presente Certificado Ambiental Anual

a **SILKERS S.A.**

CUIT: 30643168061

Domicilio del Establecimiento: **CNO. GRAL BELGRANO N° 10500 -**

**BERNAL**

en calidad de **GENERADOR**

**BAI**

de Residuos Peligrosos, (Ley N° 24.051, Decreto Reglamentario N° 831/93 y normativa complementaria), sujeto a las condiciones establecidas en la Resolución SAyDS N°..... para las Categorías Sometidas a Control indicadas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Certificado.

**VALIDEZ PARA JURISDICCION / COMPETENCIA NACIONAL**

FECHA DE EMISION **27 MAR. 2013**

FECHA DE VENCIMIENTO **27 MAR. 2014**

**DR. JUAN JOSE MUSSI**  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE

Firma Autoridad de Aplicación

Buenos Aires,

**27 MAR. 2013**

ANEXO I - CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL

Nº 05390

357

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL  
Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION  
DIRECCION NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL

DATOS GENERALES

Nombre/Razón o Denominación Social: SILKERS S.A. CUIT: 30643168061  
Domicilio Real/Sede Social: CNO. GRAL BELGRANO Nº 10500 - BAI Código Postal 1879  
BERNAL  
Domicilio del Establecimiento: CNO. GRAL BELGRANO Nº 10500 - BAI Código Postal 1879  
BERNAL  
Expediente Nº 595/2007  
Vencimiento 27 MAR. 2016

GENERADOR

INSCRIPTO EN CARACTER DE

CATEGORIAS SOMETIDAS A CONTROL

1. Baterías de tipo Níquel-Cadmio en desuso provenientes del desmontaje de aparatos eléctricos-electrónicos); Y35 (baterías de tipo Níquel-Metal Hidruro en desuso provenientes del desmontaje de aparatos eléctricos-electrónicos); Y42 (baterías de tipo Ion-Litio en desuso provenientes del desmontaje de aparatos eléctricos-electrónicos); Y48 (sólidos contaminados con Y11), correspondiente a catalizadores agotados de automóviles; Y48 (sólidos contaminados con Y12), correspondiente a cartuchos de impresora láser provenientes del desmontaje de aparatos eléctricos-electrónicos; Y48 (sólidos contaminados con Y37) correspondiente a polvos resultantes del aspirado en el desmontaje de Tubos de Rayos Catódicos; Y48 (sólidos contaminados con las categorías Y20, Y21, Y22, Y23, Y25, Y26, Y27, Y29 e Y31), correspondientes a plaquetas de circuitos impresos provenientes del desmontaje de aparatos eléctricos-electrónicos; Operaciones de Eliminación R13: para las Categorías Sometidas Control Y26 e Y35 (baterías de tipo Níquel-Cadmio en desuso provenientes del desmontaje de aparatos eléctricos-electrónicos), Y35 (baterías de tipo Níquel-Metal Hidruro en desuso provenientes del desmontaje de aparatos eléctricos-electrónicos), Y42 (baterías de tipo Ion-Litio en desuso provenientes del desmontaje de aparatos eléctricos-electrónicos), Y48 (sólidos contaminados con Y11), correspondiente a catalizadores agotados de automóviles e Y48 (sólidos contaminados con las categorías Y20, Y21, Y22, Y23, Y25, Y26, Y27, Y29 e Y31), correspondientes a plaquetas de circuitos impresos provenientes del desmontaje de aparatos eléctricos-electrónicos; Operaciones de Eliminación D15: para la Categoría Sometida Control Y48 (sólidos contaminados con Y12), correspondiente a cartuchos de impresora láser provenientes del desmontaje de aparatos eléctricos-electrónicos e Y48 (sólidos contaminados con Y37) correspondiente a polvos resultantes del aspirado en el desmontaje de tubos de rayos catódicos; Tecnologías de Generación: Desmontaje con herramientas de mano de aparatos electro-electrónicos y de telefonía celular en desuso y valorización de sus componentes que incluye el acondicionamiento como insumo de reciclado y nuevos procesos industriales y, reciclado de Baterías de Ión Litio; Capacidad máxima de almacenamiento Y48 (sólidos contaminados con Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y29 e Y31), correspondiente a plaquetas de circuitos impresos provenientes del desmontaje de los mencionados aparatos: 200 toneladas/año; Capacidad máxima de almacenamiento Y48 (con Y11), correspondiente a catalizadores agotados de automóviles): 30 toneladas/año; Capacidad máxima de almacenamiento Y48 (con Y37), correspondiente a polvos resultantes del aspirado en el desmontaje de tubos de rayos catódicos): 500 kg/año; Capacidad máxima de almacenamiento Y26, Y35 e Y42 (correspondiente a baterías Níquel-Cadmio, Níquel-Metal Hidruro y Ión Litio): 40 toneladas/año.

CONDICIONES

Dr. JUAN JOBE MUSSI  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE

Firma Autoridad de Aplicación



Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

357

BUENOS AIRES, 27 MAR. 2013

VISTO el expediente CUDAP:JGM:0007580/2011 (Expediente N° 595/2007 del registro de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Declaración Jurada correspondiente a la Ley N° 24.051 y Decreto Reglamentario N° 831/93 - Solicitud N° 172.678 presentada, conjuntamente con la documentación requerida por la legislación en vigencia aplicable al caso, por SILKERS S.A., establecimiento Calle Cno. General Belgrano N° 10.500, Localidad de Bernal Oeste, Partido de Quilmes, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, solicitando la renovación del Certificado Ambiental Anual N° 05030, en la categoría de GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Que según se desprende de los informes técnicos, legales y contables elaborados por la DIRECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, SILKERS S.A. ha dado cumplimiento a lo prescripto por la Ley N° 24.051, el Decreto Reglamentario N° 831/93 y normativa complementaria.

Que como consecuencia de lo precedentemente expuesto corresponde renovar el Certificado Ambiental Anual conforme lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 24.051, fijándose la fecha de vencimiento del mismo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de los artículos 5° y 60 de la Ley N° 24.051 y normativa reglamentaria y complementaria.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renuévase a SILKERS S.A. (CUIT: 30-64316806-1) establecimiento Calle Cno. General Belgrano N° 10.500, Localidad de Bernal Oeste, Partido de Quilmes, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Certificado Ambiental Anual, con el anexo correspondiente, previsto por el artículo 5° de la Ley N° 24.051, como GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS para las



*Jefatura de Gabinete de Ministros*  
*Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*

Categorías Sometidas a Control identificadas como: Y26 e Y35 (baterías de tipo Níquel-Cadmio en desuso provenientes del desmontaje de aparatos eléctricos-electrónicos); Y35 (baterías de tipo Níquel-Metal Hidruro en desuso provenientes del desmontaje de aparatos eléctricos-electrónicos); Y42 (baterías de tipo Ion-Litio en desuso provenientes del desmontaje de aparatos eléctricos-electrónicos); Y48 (sólidos contaminados con Y11), correspondiente a catalizadores agotados de automóviles; Y48 (sólidos contaminados con Y12), correspondiente a cartuchos de impresora láser provenientes del desmontaje de aparatos eléctricos-electrónicos; Y48 (sólidos contaminados con Y37) correspondiente a polvos resultantes del aspirado en el desmontaje de Tubos de Rayos Catódicos; Y48 (sólidos contaminados con las categorías Y20, Y21, Y22, Y23, Y25, Y26, Y27, Y29 e Y31), correspondientes a plaquetas de circuitos impresos provenientes del desmontaje de aparatos eléctricos-electrónicos; Operaciones de Eliminación R13: para las Categorías Sometidas Control Y26 e Y35 (baterías de tipo Níquel-Cadmio en desuso provenientes del desmontaje de aparatos eléctricos-electrónicos), Y35 (baterías de tipo Níquel-Metal Hidruro en desuso provenientes del desmontaje de aparatos eléctricos-electrónicos), Y42 (baterías de tipo Ion-Litio en desuso provenientes del desmontaje de aparatos eléctricos-electrónicos), Y48 (sólidos contaminados con Y11), correspondiente a catalizadores agotados de automóviles e Y48 (sólidos contaminados con las categorías Y20, Y21, Y22, Y23, Y25, Y26, Y27, Y29 e Y31), correspondientes a plaquetas de circuitos impresos provenientes del desmontaje de aparatos eléctricos-electrónicos; Operaciones de Eliminación D15: para la Categoría Sometida Control Y48 (sólidos contaminados con Y12), correspondiente a cartuchos de impresora láser provenientes del desmontaje de aparatos eléctricos-electrónicos e Y48 (sólidos contaminados con Y37) correspondiente a polvos resultantes del aspirado en el desmontaje de tubos de rayos catódicos; Tecnologías de Generación: Desmontaje con herramientas de mano de aparatos electro-electrónicos y de telefonía celular en desuso y valorización de sus componentes que incluye el acondicionamiento como insumo de reciclado y nuevos procesos industriales y, reciclado de Baterías de Ión Litio; Capacidad máxima de almacenamiento Y48 (sólidos contaminados con Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y29 e Y31), correspondiente a plaquetas de circuitos impresos provenientes del desmontaje de los mencionados aparatos: 200 toneladas/año; Capacidad máxima de almacenamiento Y48 (con Y11), correspondiente a catalizadores agotados de automóviles): 30 toneladas/año; Capacidad máxima de almacenamiento Y48 (con Y37), correspondiente a polvos resultantes del aspirado en el desmontaje de tubos de rayos catódicos): 500 kg/año; Capacidad máxima de almacenamiento Y26, Y35 e Y42 (correspondiente a baterías Níquel-Cadmio, Níquel-Metal Hidruro y Ión Litio): 40 toneladas/año.

ARTÍCULO 2º.- El Certificado Ambiental Anual, con el Anexo correspondiente, previsto por el



*Jefatura de Gabinete de Ministros*  
*Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*

artículo 5º de la Ley 24.051, tendrá validez por UN (1) año a partir de la suscripción del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 3º.- SILKERS S.A. deberá presentar, ante esta SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la renovación de la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de NOVENTA (90) días al vencimiento de la misma.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAYDS Nº 357

Dr. JUAN JOSE MUSSI  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE